



Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Ultzama.

Mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de 26 de marzo, (corregida mediante Resolución de Alcaldía nº44/18, de 09/04/18), se ha aprobado la Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** para el Ayuntamiento de Ultzama.

La presente contratación se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio y modificado por el Decreto Foral 103/2005 de 22 de agosto. En dicho artículo se establece que, en caso de urgencia, las Administraciones Públicas de Navarra podrán solicitar al Instituto Nacional de Empleo (ahora Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare) una relación de las personas demandantes de empleo que reúnan los requisitos establecidos en las bases.

Una vez realizada la selección se confeccionará una lista de personas aspirantes por orden de puntuación cuya finalidad es cubrir las posibles vacantes en la plantilla durante el periodo indicado en la Cláusula 9.4, mediante contrato laboral temporal y en las mismas condiciones que la persona titular del puesto de trabajo referido.

BASES

1.-Objeto de la Convocatoria.

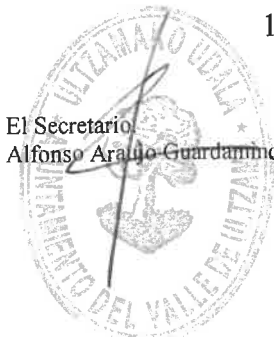
Se anuncia Convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de personas aspirantes a desempeñar el puesto de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Ultzama para cubrir los supuestos de baja, excedencia o ausencia del actual personal dedicado a estas labores.

El puesto de trabajo en cuestión está encuadrado dentro del Nivel D de las Administraciones Públicas de Navarra y contará con la remuneración aprobada al respecto en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ultzama.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe. 1

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Aralio Guardamino



11



Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría, incluyendo atención al público y el apoyo a los servicios administrativos municipales. Del mismo modo podrá encargarse la realización de encargos y recados relacionados con las funciones descritas y la realización/práctica de algunas notificaciones.

Para la participación en la presente Convocatoria es preciso que las personas aspirantes acrediten el conocimiento de Euskera con un nivel de EGA, C-1, o titulación equivalente, para lo cual deberán estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas u otro/s Organismos competentes, o la superación de una prueba que determine si los/as aspirantes tienen el nivel lingüístico suficiente.

Asimismo quedará, en todo caso, supeditada a la inexistencia de otra/s convocatorias públicas, que en su caso se celebraren, de personal que, habiendo superado pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario o contratados laborales fijos para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Ultzama, no hubiera obtenido plaza; dado que las personas aprobadas sin plaza de la última convocatoria pública resuelta gozarán de un derecho preferente para la provisión temporal de puestos de trabajo.

El régimen de vacaciones, licencias y permisos será el establecido por las disposiciones legales para los empleados/as del Ayuntamiento de Ultzama.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

2.-Requisitos de las personas participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de personas trabajadoras.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario/
Alfonso Araujo Guardamino

2

22



3.-Instancias.

De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio y modificado por el Decreto Foral 103/2005 de 22 de agosto, desde el Ayuntamiento de Ultzama se solicitará a la Oficina del Instituto Navarro de Empleo-Nafar Lansare correspondiente una relación de personas aspirantes demandantes de empleo (incluidas las de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones que se refiere la Base 2 de la presente Convocatoria, que figuren inscritas en dicha Oficina con anterioridad a la fecha que en la petición se determine.

La zona o ámbito de referencia es de toda la Comunidad Foral de Navarra.

Desde la oficina correspondiente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare se dará aviso a dichos/as aspirantes, (mediante carta o mediante el procedimiento de notificación que se hubiere convenido), **para que para la fecha del 27 de ABRIL de 2018**, inclusive, presenten sus instancias y la documentación correspondiente para la valoración de los méritos en las oficinas del Ayuntamiento de Ultzama, C/ San Pedro nº8, 31797, Larraintzar, ULZAMA.

Así mismo se publicará el correspondiente Anuncio al respecto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ultzama.

Con todo, también serán admitidas aquellas personas aspirantes que, aún sin estar en la relación remitida por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, cumplan con los requisitos para ser admitidos/as exigidos en la presente Convocatoria. En tal caso deberán acompañar a su Instancia, además de la documentación indicada a continuación, fotocopia compulsada de la Tarjeta expedida por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare justificativa de estar en situación de desempleo o de mejora de empleo.

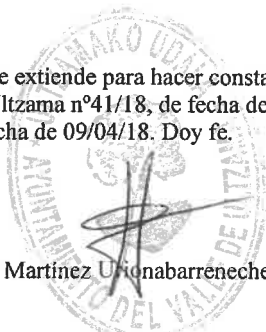
Las instancias para poder participar en la Convocatoria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Ultzama, C/ San Pedro nº8, 31797, Larraintzar, (Valle de Ultzama), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

4

44

La Alcaldesa
M^{ra}. Aránzazu Martínez Uñiónabarrenechea



El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



Podrán también participar el cónyuge de las personas españolas, de las personas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de las personas nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como las personas descendientes de éstas y las personas descendientes del/a cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Hallarse en situación de desempleo o mejora de empleo con anterioridad a la fecha de esta convocatoria. Este requisito se justificará mediante la presentación de la correspondiente Tarjeta expedida por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, debiendo estar la misma en vigor.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas u otra titulación reconocida oficialmente como equivalente, o la superación de una prueba que determine si el/la aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente. El nivel de conocimiento será de EGA, C-1, o equivalente.

Las personas aspirantes que no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

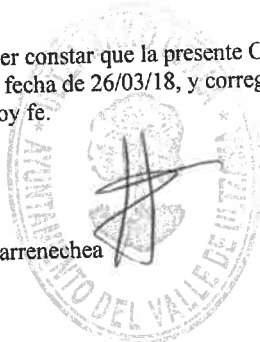
El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

3

33

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea



El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



Las instancias deberán ajustarse al modelo Anexo I a la presente Convocatoria y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en ella referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. El modelo de instancia se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Ultzama. (948 305115).

Junto con dicha instancia de participación las personas aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Carnet de Conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del Certificado acreditativo del conocimiento de euskera o vascuence.
- En su caso, fotocopias compulsadas de los Títulos y Certificados para la valoración de los méritos en la fase de Concurso.
- En su caso, fotocopia compulsada de la Tarjeta expedida por el SNS-Nafar Lansare justificativa de estar en situación de desempleo o de mejora de empleo.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.-Lista Provisional de personas admitidas/excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, se aprobará la relación o Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ultzama.

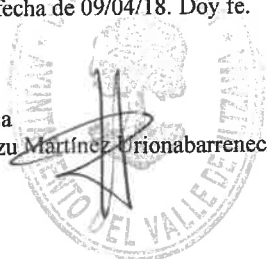
A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

5.-Lista Definitiva de personas admitidas/excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, se aprobará la Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ultzama, anunciándose también la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la base octava de la presente Convocatoria.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe. 5
55

La Alcaldesa
M^º. Aránzazu Martínez Orionabarrenechea



El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino



El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las mismas la posesión de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos dichas personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta Convocatoria.

6.-Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidenta: M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama o quien legalmente le sustituya.

Vocal: D.^a Arantxa Urroz Mutuberría, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Ultzama.

Suplente: Otro/a trabajador/a con la categoría de Oficial Administrativo/a de un municipio cercano a Ultzama.

Vocal: Un/a Técnico/a en la materia a designar por ORTIZ DE ELGUEA SL, empresa que realiza las funciones de asesoría laboral para el Ayuntamiento de Ultzama.

Suplente: Un/a Técnico/a en la materia a designar por ORTIZ DE ELGUEA SL, empresa que realiza las funciones de asesoría laboral para el Ayuntamiento de Ultzama.

Vocal: Un/a Técnico/a en la materia a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Suplente: Un/a Técnico/a en la materia a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Vocal-Secretario: Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama.

Suplente: Otro/a Secretario/a de algún municipio de Navarra.

6.2. Los/as miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

6

66

La Alcaldesa
M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo preceptivo para su válida constitución la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la Convocatoria, decidiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

6.5. El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para la prueba. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

7.-Proceso de selección.

7.1. La selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de Concurso-Oposición.

7.2.-Prueba de Euskera.

Previo al inicio de las pruebas de la oposición las personas candidatas que no estén en posesión del título de aptitud de Euskara expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente deberán acreditar el conocimiento de Euskara deberán realizar las correspondientes pruebas que en conjunto tendrán la calificación de apto o no apto. El nivel de conocimiento será el correspondiente a EGA, C-1, o equivalente.

Las pruebas serán realizadas al efecto por el Servicio Navarro del Vasculence-Euskarabidea dependiente del Gobierno de Navarra. Las personas aspirantes que deseen realizar dicha prueba deberán indicarlo en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La relación de personas que deberán realizar esta prueba vendrá recogida en la Lista Provisional de personas admitidas/excluidas.

Una vez cumplimentada esta prueba quienes hayan obtenido la calificación de apto o estén en posesión del título de aptitud o equivalente pasarán a realizar las pruebas de la oposición.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

7

77

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Orionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino



8. Desarrollo del concurso-oposición. Puntuación total: 100 puntos.

8.1. Concurso (20 puntos). Se valorarán los aspectos siguientes:

A) Experiencia: Hasta 12 puntos.

A.1) Por servicios prestados en una Entidad Local de Navarra en el puesto de auxiliar administrativo/a: 2 puntos por año.

A.2) Por servicios prestados en una Entidad Local de Navarra en el puesto de oficial administrativo/a: 1,5 puntos por año.

A.3) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el puesto de auxiliar administrativo/a: 1,5 puntos por año.

A.4) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el puesto de oficial administrativo/a: 1 punto por año.

Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores, acreditados por certificados de la Administración Pública donde trabajó la persona aspirante, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad, que se calculará por mensualidades completas y se considerarán solo aquellos casos que como mínimo acrediten una mensualidad completa por contrato.

Para el caso que la jornada no sea completa también se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda y se considerarán solo aquellos casos que como mínimo la misma sea a ½ jornada.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si la contratación lo fue a jornada completa o reducida y en éste último caso, el alcance o porcentaje de la misma.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

8

88



B) Por Cursos de formación: Hasta 8 puntos.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo como son: procedimiento administrativo, manejo de los programas informáticos relacionados con las tareas del puesto de trabajo, materia de administraciones locales relacionadas con el puesto de trabajo a valorar por el Tribunal, debidamente acreditados mediante título original o fotocopia compulsada (en las propias dependencias municipales se podrá compulsar la documentación en el momento de la entrega) y su puntuación se efectuará de la siguiente forma:

Por cada curso de más de 30 horas: 0,5 puntos.

Por cada curso de más de 60 horas: 1 punto.

No se valorarán los cursos inferiores a 30 horas.

Una vez realizada la valoración de méritos por el Tribunal se publicará el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Ultzama.

8.2. Oposición (80 puntos).

La Convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I., quedando excluidas de la oposición los/as aspirantes que no comparezcan.

El copiar de notas y otros fraudes en las pruebas serán causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de actuaciones penales, si procediese.

Las pruebas se desarrollarán siguiendo el sistema de plicas, y serán las siguientes:

a) **Primer ejercicio:** Prueba escrita de carácter teórico consistente en contestar a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, acerca de las materias contenidas en el Temario del **Anexo II** de la presente Convocatoria. Se penalizarán las respuestas erróneas según determinación por el Tribunal, avisándose previamente a la realización de la prueba. Esta prueba se calificará de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos para aprobar.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

9

99

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea



El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



b) Segundo ejercicio: Prueba escrita de carácter práctico consistente en la redacción de uno o dos documentos administrativos sencillos (oficios, bandos, anuncios, instancias, certificados, cartas, etc...) relacionados con las materias del Anexo II de la Convocatoria de los que habitualmente se elaboran en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a de un ayuntamiento. Esta prueba se calificará de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos para aprobar.

La duración máxima de estas dos pruebas se determinará por el Tribunal antes de su comienzo. Así mismo se podrán realizar en una misma jornada y se efectuarán tal y como determine el Tribunal Calificador.

9.-Relación de personas aspirantes aprobadas y llamamiento.

9.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal confeccionará la **Lista Resultante** de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a la Presidencia del Tribunal junto con el expediente completo del proceso selectivo para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama.

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio.

La Lista Resultante se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Ultzama.

9.2. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas según el orden que ocupen en la Lista Resultante, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Ultzama, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, Normas de Funcionamiento de la Lista Resultante, y demás normativa de aplicación.

Una vez se produzca el llamamiento la persona aspirante, en el plazo de cinco días, deberá aportar al Ayuntamiento de Ultzama los siguientes documentos:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto psico-físico que le impida el desempeño del cargo.
- b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas, y de no haber sido separado/a de una Administración Pública.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe. 10

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino 10



En el caso de que dentro del plazo fijado, salvo en casos de fuerza mayor suficientemente justificados, la persona interesada no presentase dichos documentos no podrá ser formalizado el contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. En el supuesto previsto en el apartado anterior el Ayuntamiento de Ultzama cubrirá el puesto de trabajo mediante llamamiento a la siguiente persona situada en la Lista Resultante a la que se refiere el apartado 9.1. de estas Bases, y sucesivamente.

En el supuesto de que la persona contratada cesara temporal o definitivamente en su trabajo por cualquier causa (baja, renuncia, etc,...) se actuará de igual manera.

Aquella persona de la Lista Resultante que fuera llamada y renuncie al contrato pasará al final de la Lista Resultante, salvo por motivos justificados y presentando justificante (contrato laboral en vigor, enfermedades, etc..). El abandono de un contrato de trabajo supondrá perder los derechos a estar en la Lista Resultante.

Aquella persona de la Lista Resultante que sea llamada para ser contratada por el Ayuntamiento de Ultzama, al término de dicha contratación, volverá a ocupar el puesto que inicialmente tenía en dicha lista.

9.4. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

9.5. La relación de personas aspirantes constituida tras las pruebas selectivas –Lista Resultante– tendrá una vigencia máxima de cinco años, a contar desde la fecha de su aprobación.

10.-Recursos.

Contra la presente Convocatoria, sus Bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano administrativo autor del acto administrativo de aprobación de la presente Convocatoria y sus Bases, acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe. 11

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Larraintzar, Valle de Ultzama, a 9 de abril de 2018.



M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea
Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

12

12

La Alcaldesa
M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Datos convocatoria: Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Ultzama.

Don/D^a....., con D.N.I. n^o, y con domicilio, a efectos de notificación en la calle número y teléfono, y con correo electrónico....., ante Vd. comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que solicita ser admitido/a a la Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Ultzama.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes y no ha sido separado/a mediante disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en las bases de la Convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que **SI/NO (tachar lo que proceda)** se compromete a someterse a las pruebas de aptitud que se determine para la acreditación del conocimiento de euskera o vascuence requerido en la Convocatoria y por ello solicita ser admitida a las pruebas que se realicen al efecto a fin de acreditar el nivel exigido.

Documentación aportada:

- ()- Fotocopia compulsada del DNI o del Carnet de Conducir.
- ()- Fotocopia compulsada del título exigido.
- ()- Fotocopia compulsada del Certificado acreditativo del conocimiento de euskera/vascuence.
- ()- En su caso, fotocopias compulsadas de los Títulos y Certificados para la valoración de los méritos en la fase de Concurso.
- ()- En su caso, fotocopia compulsada de la Tarjeta expedida por el SNS justificativa de estar en situación de desempleo o de mejora de empleo.

(Firma)

En, a de abril de 2018.

Sra. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama n^o41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama n^o44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe.

13

13

La Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



ANEXO II

Lista de materias del 1º ejercicio

1. Hacienda Local de Navarra. LF 2/95.
 - Recaudación. Concepto. Periodos. Clases de deudas tributarias. Medios de pago. Aplazamientos.
 - Recursos de las entidades locales de Navarra según la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. Recursos Tributarios y no tributarios. Impuestos municipales.
2. Organización y funcionamiento. L 7/85 y LF 6/90
 - El Municipio: Concepto y elementos. La Administración municipal: Organización necesaria y complementaria. La autonomía municipal: competencia. Especialidades: El Concejo en Navarra; las Mancomunidades.
3. Procedimiento administrativo. L 39/15
 - El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La notificación de los actos administrativos. Plazos y formas. La publicación: forma y supuestos.
4. Recursos. L 39/15, LF 6/90, L 7/85
 - Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos y acuerdos de las entidades locales. Especial Referencia al Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.
5. Reglamentos/Ordenanzas. LF 6/90
 - El reglamento. Concepto general, Ordenanzas y Reglamentos municipales: Requisitos y clases. Procedimiento de aprobación.
6. Padrón Municipal. L 7/85
 - Idea general del Padrón Municipal de Habitantes.
7. Bienes. LF 6/90 y DF 280/90
 - Bienes de las Entidades Locales: Regulación en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
 - Los Bienes Comunales: Regulación en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
 - La Ley Foral 12/2006 del Registro de Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y su Reglamento de desarrollo.
8. Urbanismo. DFL 1/17
 - Licencias Urbanísticas. Concepto y Procedimiento.
9. Medio Ambiente. LF 4/05 y DF 93/06
 - Licencia de Actividades Clasificadas. Autorización de Afecciones Ambientales.

Larraintzar, Valle de Ultzama, a 9 de abril de 2018.

M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea
Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que la presente Convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº41/18, de fecha de 26/03/18, y corregida mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº44/18 de fecha de 09/04/18. Doy fe. 14

La Alcaldesa
M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino 14